



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00033-2026-SUNARP/GG

Lima, 20 de febrero de 2026

VISTOS:

El Memorándum N° 00393-2026-SUNARP/OPPM del 19 de febrero de 2026, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 00011-2026-SUNARP/OPPM/UP, del 19 de febrero de 2026, de la Unidad de Presupuesto y, el Informe N° 00133-2026-SUNARP/OAJ, del 20 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 229-2025-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2025, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2026, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, para efectos de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten

visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, asimismo, lo señalado en el numeral 40.2 del citado artículo que establece, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, siendo tal facultad delegable a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, en el subnumeral 1 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: Si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias; además, en el subnumeral 2 del numeral 48.1, se precisa que las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias; y, en el literal c) del subnumeral 4, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria;

Que, en el inciso i. del literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, se establece que, para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático previstas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con el Memorándum N° 00393-2026-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe Técnico N° 00011-2026-SUNARP/OPPM/UP, elaborado por la Unidad de Presupuesto, como órgano responsable de conducir y coordinar, entre otros, el sistema administrativo de presupuesto público, mediante el cual se propone la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a través de la cual la Unidad Ejecutora 002 Sunarp Sede Lima habilita recursos presupuestales a favor de la Unidad Ejecutora 004 Sunarp Sede Trujillo, hasta por el monto de S/ 960.00 (Novecientos Sesenta con 00/100 soles) según el detalle del Cuadro N°01 del numeral 3.3 del referido Informe Técnico;

Que, mediante el Informe N° 00133-2026-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo al Informe Técnico favorable de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos, resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo que apruebe la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, en el literal a) del numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2026-SUNARP/SN, publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se delega al gerente general, la facultad de “aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a propuesta de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización”;

Que, atendiendo a los documentos de vistos, se expide la presente resolución para autorizar la modificación presupuestaria propuesta, sin que ello signifique conformidad sobre su ejecución, la cual se encuentra sujeta a control posterior, siendo responsabilidad de los órganos ejecutores, de acuerdo al artículo 72 y el literal e) del artículo 73 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias, así como las facultades conferidas por la Resolución N° 002-2026-SUNARP/SN, y el literal m) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN, con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Modificación Presupuestaria

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Año Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

067 : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

DE LA

En Soles

UNIDAD EJECUTORA 002 : SUNARP SEDE LIMA

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE
NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO 3999999 : SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5000991 : OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

2. 2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES 960.00

Total UE 002 960.00

TOTAL EGRESOS 960.00

A LA

En Soles

UNIDAD EJECUTORA 004 : SUNARP SEDE TRUJILLO

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE
NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO 3999999 : SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5000991 : OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

2. 2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES 960.00

Total UE 004 960.00

TOTAL EGRESOS 960.00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Notificación

Remitir una copia de la presente resolución, en el plazo de cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
AGRIPINO TEODORO LLALLIHUAMÁN ANTÚNEZ
Gerente General
SUNARP**